



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2016, Año del fomento a la lectura y la escritura”

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/41/2014.
ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, fueron turnadas a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnadas a esta Comisión Permanente de Gobernación, las fotocopias de las siguientes documentales:

- 1) Oficio de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./232/2014, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el escrito de fecha siete de enero de dos mil catorce, firmado por las ciudadanas Alejandrina Carmina Álvarez García, Presidenta Municipal



Constitucional; y Sughey J. Enríquez Vargas, Secretaria Municipal ambas del Ayuntamiento de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, mediante el cual informan que los concejales de las coaliciones PRI-VERDE ECOLOGISTA y PAN-PRD-PT, no acudieron a tomar protesta para formar parte del Ayuntamiento en comento, acompañando al escrito de cuenta en fotocopia la siguiente documentación.

- a) Escrito de notificación de fecha tres de enero de dos mil catorce, dirigido al ciudadano Amadeo Rocha Armida primer concejal propietario de la coalición PRI-VERDE ECOLOGISTA del Municipio de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, suscrito por la ciudadana Alejandrina Carmina Álvarez García Presidenta Municipal y Sughey J. Enríquez Vargas, Secretaria Municipal de dicho Municipio.
- b) Escrito de notificación de fecha tres de enero de dos mil catorce, dirigido al ciudadano Luis Flores Guerrero primer concejal propietario de la coalición PAN-PRD-PT del Municipio de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, suscrito por la ciudadana Alejandrina Carmina Álvarez García Presidenta Municipal y Sughey J. Enríquez Vargas, Secretaria Municipal de dicho Municipio.
- c) Escrito de notificación de fecha seis de enero de dos mil catorce, dirigido al ciudadano Luis Jaime Ramírez Díaz, primer concejal suplente de la coalición PAN-PRD-PT del Municipio de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, suscrito por la ciudadana Alejandrina Carmina Álvarez García Presidenta Municipal y Sughey J. Enríquez Vargas, Secretaria Municipal, del Municipio en comento.



- d) Escrito de notificación de fecha seis de enero de dos mil catorce, dirigido al ciudadano Marino Mauz Pulido, primer concejal suplente de la coalición PRI-VERDE ECOLOGISTA del Municipio de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, suscrito por la ciudadana Alejandrina Carmina Álvarez García Presidenta Municipal y Sugey J. Enríquez Vargas, Secretaria Municipal de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca.

Obra también en el expediente:

- 2) Oficio número 773/2014 de fecha nueve de enero de dos mil catorce, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el escrito de los ciudadanos Luis Flores Guerrero, Amadeo Rocha Armida, Juan Carlos Peña Arenas, María Valentina Arzate Murillo ex candidatos a la Presidencia Municipal de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, mediante el cual solicitan la cancelación de la constancia de mayoría asignada a la ciudadana Carmina Álvarez García; la cancelación de su toma de protesta; la asignación de un administrador municipal para dicho ayuntamiento; en caso de no llegar a acuerdos se ordenen nuevas elecciones extraordinarias, y que se nombre una comisión negociadora para que se lleguen a acuerdos entre las partes.
- 3) Acta de toma de protesta de ley al ciudadano Luis Flores Guerrero, por parte de la Presidenta Municipal y los integrantes del Ayuntamiento de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, para fungir como Regidor de dicho Municipio.



- 4) Acta de toma de protesta de ley al ciudadano Amadeo Rocha Armida, por parte de la Presidenta Municipal y los integrantes del Ayuntamiento de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca; de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, para fungir como Regidor de dicho Municipio.
- 5) Oficio número TEPJF-PRESIDENCIA-SRX-3/2016 de fecha once de enero de dos mil dieciséis, suscrito por el Licenciado Adín Antonio de León Gálvez Magistrado Presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la tercera circunscripción plurinominal electoral con sede en Xalapa, Veracruz, mediante el cual remite la documentación presentada por la Presidenta Municipal de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, dando cumplimiento a la sentencia de fecha uno de julio de dos mil quince.
- 6) Acuerdo de fecha once de enero del año en curso, dictado por el Magistrado Instructor Adín Antonio de León Gálvez de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, mediante el cual ordena se remita copia certificada de las documentales presentadas por la Presidenta Municipal de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca; en cumplimiento a la sentencia de fecha uno de julio del dos mil quince, acompañando al acuerdo la siguiente documentación:
 - a) Escrito de fecha ocho de diciembre de dos mil quince, suscrito por la ciudadana Alejandrina Carmina Álvarez García Presidenta Municipal de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca; mediante el cual informa que dio cumplimiento a la sentencia de fecha uno de julio de dos mil quince, al cubrir las dietas adeudadas a los ciudadanos Luis Flores Guerrero Regidor de Gaceta



Municipal y Publicaciones y Amadeo Rocha Armida Regidor de Turismo, ambos de ese Municipio.

- b) Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha trece de junio de dos mil quince, celebrada por los integrantes del Ayuntamiento de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca; en la que se informa de la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Oaxaca emitida en los expedientes acumulados números JDC/08/2015 y JDC/09/2015.
- c) Nombramiento expedido por la ciudadana Alejandrina Carmina Álvarez García Presidenta Municipal de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, a favor del ciudadano Amadeo Rocha Armida como Regidor de Turismo de dicho Municipio, de fecha trece de junio de dos mil quince.
- d) Nombramiento expedido por la ciudadana Alejandrina Carmina Álvarez García Presidenta Municipal de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, a favor del ciudadano Luis Flores Guerrero como Regidor de Gaceta Municipal y Publicaciones de dicho Municipio, de fecha trece de junio de dos mil quince.
- e) Recibo de fecha siete de diciembre de dos mil quince, mediante el cual se hace constar el pago de dietas al ciudadano Luis Flores Guerrero Regidor de Gaceta y Publicaciones Municipal del Ayuntamiento en comento.
- f) Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del ciudadano Luis Flores Guerrero.



- g) Credencial de acreditación expedida por la Subsecretaria de Gobierno y Desarrollo Político dependiente de la Secretaria General de Gobierno a favor del ciudadano Luis Flores Guerrero.
- h) Recibo de fecha siete de diciembre de dos mil quince, mediante el cual se hace constar el pago de dietas al ciudadano Amadeo Rocha Armida Regidor de Turismo del Ayuntamiento en comento.
- i) Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del ciudadano Amadeo Rocha Armida.
- j) Credencial de acreditación expedida por la Subsecretaria de Gobierno y Desarrollo Político dependiente de la Secretaria General de Gobierno a favor del ciudadano Amadeo Rocha Armida.

En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen, de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

“2016, Año del fomento a la lectura y la escritura”

fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y artículos 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 32 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, de las que se advierte lo siguiente:

1.- Que mediante escrito suscrito por la ciudadana Alejandrina Carmina Álvarez García Presidenta Municipal de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, informa a este Honorable Congreso del Estado, que los ciudadanos Amadeo Rocha Armida y Luis Flores Guerrero concejales propietarios electos de dicho Municipio, no acudieron a tomar protesta aun cuando se les notificó para que comparecieran; y considerando los artículos 41 y 42 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se determine lo correspondiente.

2.- Que mediante escrito suscrito por los ciudadanos Luis Flores Guerrero, Amadeo Rocha Armida, Juan Carlos Peña Arenas, María Valentina Arzate Murillo ex candidatos a la Presidencia Municipal de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, solicitan lo siguiente:

2.1.- Cancelación de la constancia de mayoría asignada a la ciudadana Carmina Álvarez García;

2.2.- Cancelación de la toma de protesta de la Presidenta Municipal de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca;



- 2.3.- Asignación de un Administrador Interino, para dicho Ayuntamiento;
- 2.4.- En caso de no llegar a acuerdos se ordenen nuevas elecciones extraordinarias;
- 2.5.- Intervención inmediata del Poder Ejecutivo del Estado y del Honorable Congreso del Estado, además se nombre una comisión negociadora para que se lleguen a acuerdos entre las partes.

Ahora bien, en cuanto al planteamiento en el inciso 1) del presente considerando si bien la ciudadana Alejandrina Carmina Álvarez García Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca; informa que los ciudadanos Amadeo Rocha Armida y Luis Flores Guerrero concejales propietarios electos de dicho Municipio, el primero de enero de dos mil catorce, no acudieron a la instalación y toma de protesta de dicho Ayuntamiento 2014-2016, también lo es que obran en autos actas de toma de protesta de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, en la que estando presentes los integrantes del cabildo de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, la Presidenta Municipal les tomó la protesta de ley a los ciudadanos Amadeo Rocha Armida y a Luis Flores Guerrero como Regidores Municipales de dicho Municipio. En tal virtud a juicio de esta Comisión Permanente de Gobernación el planteamiento efectuado a este Congreso mediante escrito de fecha siete de enero de dos mil catorce quedó sin materia al haberseles tomados la protesta de ley a los ciudadanos Amadeo Rocha Armida y Luis flores Guerrero como Regidores de dicho Ayuntamiento.

En cuanto a los puntos 2.1 y 2.4 de la interpretación del artículo 114 inciso B fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se advierte que dentro de las facultades del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de



Oaxaca, se encuentran la preparación de la jornada electoral, la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, la declaración de validez de las elecciones y el otorgamiento de constancia. Aunado a lo establecido en los artículos 13 punto 2 y 26 en sus fracciones XV y XVI del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, que indican que dicho Instituto, es la máxima autoridad en materia electoral en el Estado, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones y de los mecanismos de participación ciudadana de los que tenga competencia, además de que el Consejo General de dicho Instituto es el encargado de organizar, desarrollar, vigilar, validar y transparentar los procesos electorales; asimismo de publicar en el Periódico Oficial la convocatoria que por Decreto ordene el Congreso, para realizar elecciones ordinarias y extraordinarias en su caso; consecuentemente es claro que lo relativo a procesos electorales es competencia del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y no de este Congreso.

En lo que se refiere al punto 2.2, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la instalación del Ayuntamiento se hará en sesión solemne, misma en la que el Presidente Municipal electo rendirá la protesta de ley, acto seguido, tomará la protesta a los demás concejales; lo anterior derivado de la calificación de validez de elección efectuada por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en tal virtud este Congreso no está facultado para dar trámite a lo solicitado.

En cuanto al punto 2.3, el artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, dice que compete al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, nombrar a un encargado de la administración municipal cuando por alguna razón no se hayan



verificado las elecciones en algún ayuntamiento o se hayan declarado nulas las elecciones, lo que en el caso que nos ocupa no ocurre, por lo que este Congreso está imposibilitado para dar trámite a su petición.

En lo referente al punto 2.5, es claro que las partes han llegado a un acuerdo en virtud de la toma de protesta de los ciudadanos Amadeo Rocha Armida como Regidor de Turismo y Luis Flores Guerrero como Regidor de Gaceta y Publicaciones Municipal de dicho Municipio, aunado al pago de dietas efectuado en fecha siete de diciembre de dos mil quince, correspondientes a dichos ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto se ordena la baja y archivo como asunto concluido del presente expediente, así con fundamento en los artículos 2 fracción III, 9 fracción IV, 10, 15, 21 y 30 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, tórnese el expediente objeto del presente dictamen al área responsable de su resguardo, conservación y archivo, para los efectos legales y administrativos correspondientes, en términos de la normatividad aplicable en la materia.

Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Gobernación, conforme a lo dispuesto por los artículos 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; sometemos a la consideración del Pleno Legislativo del Honorable Congreso del Estado, el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2016, Año del fomento a la lectura y la escritura”

Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción LXXIII y 113 fracción I, 114 inciso B fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13 punto 2 y 26 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca; 40, 41 y 42 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 2 fracción III, 9 fracción IV y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; ordene la baja y el archivo como asunto total y definitivamente concluido, del expediente en que se actúa con número CPG/41/2014, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, en términos del considerando tercero del presente Acuerdo.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción LXXIII y 113 fracción I, 114 inciso B fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13 punto 2 y 26 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca; 40, 41 y 42 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 2 fracción III, 9 fracción IV y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; ordena la baja y el archivo como asunto total y definitivamente concluido, del expediente en que se actúa con número CPG/41/2014, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, en términos del considerando tercero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a quince de febrero de dos mil dieciséis.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA

DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA

DIP. MARÍA DEL CARMEN RICÁRDEZ
VELA

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE CPG/41/2014, EL DÍA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.